

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN AL MÉRITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El tres de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales;

SEGUNDO.- Ese ordenamiento normativo establece, en su título décimo primero, capítulo I, entre otros estímulos para el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", que se entregará anualmente a un juez de Distrito, a un magistrado de Circuito de tribunal unitario y a un magistrado de Circuito de tribunal colegiado, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial;

TERCERO.- Los artículos 139 a 143 del mismo Acuerdo General, establecen el procedimiento a seguir para otorgar la referida Distinción;

CUARTO.- El dispositivo 143 en mención, establece que si el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo estima conveniente, podrá abstenerse de otorgar ese estímulo en una o varias categorías de las señaladas en el considerando **SEGUNDO**; igualmente, podrá conferir, si así lo considera, más de un reconocimiento en una sola de ellas;

QUINTO.- Conforme a lo indicado en los artículos 140 y 141 del Acuerdo General en cita, la Comisión de Carrera Judicial analizó el historial de diversos juzgadores federales, para seleccionar a los candidatos que reunieran los requisitos para ser acreedores de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta". Realizado el estudio y ponderación correspondientes, sometió a consideración del Pleno la propuesta de los servidores públicos que estimó reunían los requisitos para ser beneficiarios de esa Distinción correspondiente al año dos mil catorce;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, por unanimidad de siete votos, determinó otorgar la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" correspondiente al año dos mil catorce, en la categoría de magistrado de tribunal colegiado de Circuito, a la magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 140 del citado Acuerdo General, en virtud de que su desempeño en la función jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, y ha sido sobresaliente, honorable y acorde con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación. Por cuanto hace a las categorías de magistrado de tribunal unitario de Circuito y de juez de Distrito, el Pleno estimó conveniente abstenerse de otorgarla en esta ocasión;

SÉPTIMO.- La magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers nació en el Distrito Federal el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Forjó su carácter en la ciencia jurídica entre los muros y paredes de la cuatricentenaria Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de 1965 a 1969, titulándose con Mención Honorífica el 22 de enero de 1971 con la tesis "Estudio dogmático del delito de adulterio". Fue distinguida por obtener el 2° lugar de promedio en su Generación.

La cátedra forma parte de su esencia profesional, vocación que la ha encaminado a recintos de la enseñanza del Derecho como la Universidad Panamericana *campus* Distrito Federal y Guadalajara; el Instituto Tecnológico Autónomo de México; el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales *Acatlán* y el Instituto de la Judicatura Federal, para bien de las nuevas pléyades de juristas en nuestro país.

Su profunda concepción del Derecho y la Justicia, la auténtica vocación por impartir justicia y la identidad personal con la judicatura federal, constituyen la sólida plataforma que le ha permitido consolidar una reconocida trayectoria judicial de excelencia.

Bajo esa égida ha caminado con firmeza por la carrera judicial, entendida como un sistema programado de ascensos, no sólo en razón de la antigüedad, sino básicamente en función de la idoneidad del juzgador federal, ocupando los cargos de secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del 1 de febrero de 1971 al 31 de diciembre de 1973 y del 1 de enero de 1975 al 31 de marzo de 1981 y Secretaria de Estudio y Cuenta en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 1 de diciembre de 1981 al 15 de diciembre de 1984.

Igualmente ha ocupado los siguientes cargos de carácter administrativo: en el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, oficial judicial del 16 de octubre de 1968 al 31 de diciembre de 1969, taquígrafa judicial del 1 de enero de 1970 al 31 de enero de 1971 y secretaria particular del 1 de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1974; en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, secretaria auxiliar del 1 de abril de 1981 al 30 de noviembre de 1981.

En ese transitar de su vida judicial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la designó magistrada de Circuito, por mayoría de dieciséis votos a partir del 16 de diciembre de 1984; siendo ratificada el 6 de febrero de 1991 por unanimidad de 16 votos.

Tan alta encomienda constitucional, la ha desempeñado con gran ahínco y responsabilidad como integrante del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del 16 de diciembre de 1984 al 28 de marzo de 2000; del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del 29 de marzo de 2000 al 23 de febrero de 2004; y del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito del 24 de febrero de 2009 a la fecha.

El 24 de febrero de 2004 fue designada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Consejera de la Judicatura Federal.

Ese es el amplio y fructífero camino que la magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers ha consolidado peldaño a peldaño durante cuarenta y siete años, veinticinco de los cuales cumplió como magistrada de Circuito, con buena reputación, sin que en todo ese tiempo haya sido sancionada ni una sola vez con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario.

Con la clara certeza de que ha cumplido su labor, conduciéndose en todo momento con la ética e imparcialidad que la sociedad demanda de los juzgadores, con la seguridad de que ha dado muestra de su elevado compromiso con la impartición de justicia, actuando con rectitud en las categorías judiciales que ha desempeñado, se concluye que su desempeño ha sido honorable y respetuoso, tanto con sus pares como con sus subordinados y los justiciables; que en todo momento ha cumplido de manera destacada con el imperativo de la función pública que tiene encomendada; y, que se hace merecedora de recibir la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", jurista de nuestra historia nacional que vivió entre 1830 y 1893, y personaje emblemático en la defensa de la independencia del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, toda vez que la actuación de la magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers en sede jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los preceptos legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga a la magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil catorce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil catorce, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona un segundo párrafo al artículo 96 del similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DEL SIMILAR QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Cuarto, regula las responsabilidades de los servidores públicos y patrimoniales del Estado y, al efecto, establece principios y obligaciones que rigen el servicio público, los procedimientos para determinar y sancionar la responsabilidad administrativa y las medidas para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública;

QUINTO. El artículo 134, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, prevé que en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa, el Consejo de la Judicatura Federal o el órgano que determine el Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, podrán determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones;

SEXTO. El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, en sus ordinales 95 y 96, prevé que en cualquier etapa de la investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa, el Pleno del propio Consejo o, en su caso, la Comisión de Disciplina, previo dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, podrán determinar de manera fundada y motivada, como medida cautelar, la suspensión del servidor público en su cargo, empleo o comisión, cuando así convenga para el trámite respectivo;

SÉPTIMO. En determinados casos en los que se desprenden indicios sobre la existencia de graves infracciones administrativas, se impone la imperiosa necesidad de ordenar, de manera expedita y sin dilación alguna, la inmediata suspensión temporal en el cargo, empleo o comisión del funcionario implicado, como única vía para garantizar las finalidades del procedimiento o un bien jurídico de mayor entidad, como la independencia y buena imagen del Poder Judicial de la Federación o la dignidad e integridad física y psicológica de sus integrantes, lo que en la mayoría de las ocasiones es prácticamente imposible obtener con la prontitud y celeridad que la naturaleza de tales casos requiere, por la tramitología que representa su análisis y aprobación colegiada por parte del Pleno o de la Comisión de Disciplina; y

OCTAVO. Resulta imprescindible que las suspensiones temporales en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos sujetos a una investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa, en casos excepcionales y por razones de necesidad o urgencia, se emitan y ejecuten con mayor celeridad, a fin de no retardar o entorpecer la administración de justicia en el ámbito disciplinario.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 96 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

“Artículo 96. ...

En casos excepcionales y por razones de necesidad o urgencia, el Presidente, previo dictamen de la Secretaría, en cualquier etapa de la investigación o del procedimiento de responsabilidad administrativa, podrá decretar fundada y motivadamente, como medida cautelar, la suspensión del servidor público involucrado en su cargo, empleo o comisión, en cuyo caso estará imposibilitado para ocupar un cargo, empleo o comisión diverso en el Poder Judicial de la Federación hasta en tanto se resuelva lo conducente. Decretada la suspensión, la Secretaría dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria, para su revisión o verificación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que adiciona un segundo párrafo al artículo 96 del similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.